



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 65/2024**

Sucre, 29 OCT 2024

**VISTOS:**

Informe Técnico de Factibilidad Cite: 176/2024, de 20 de mayo de 2024; Informe Legal de Factibilidad D.P.T.M.U. Cite: N° 383/2024, de 10 de junio de 2024; Informe Técnico D.P.T.M.U. Cite N° 192/2024, de 10 de mayo de 2024; Informe Técnico Final Cite N° 255/2024, de 29 de julio de 2024; Informe Legal Final D.P.T.M.U. Cite: 560/2024 de 14 de agosto de 2024; plano del **PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**, elaborado por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TÉCNICO D.P.T.M.U. CITE N° 192/2024**, de 10 de mayo de 2024, elaborado por el Top. Humberto Orihuela Carrasco, TÉCNICO IX TOPOGRAFO GEOREFERENCIALISTA S.M.G.T.U.V., del cual se extrae lo siguiente:

(...)

**UBICACIÓN**

El Levantamiento Topográfico se llevó a cabo en el Municipio de Sucre, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28 y 45 Tucsupaya Alta y Alegría respectivamente según la nueva Distritalización Catastral.

**ESTACION BASE**

DATUM WGS-84				ZONA 20			
CÓDIGO DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD			
RGSMS-30	259836.428 64	7894604.992 36	19° 01' 37.86473" S	65° 16' 54.24276" W	2928.28 70	2885.38 32	Se encuentra ubicado en la intersección de la Av. 6 de agosto entre Av. Los Andes a 1 m del borde de la jardinera.

**COORDENADAS DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS.**

Habiéndose realizado el ajuste se obtuvo las siguientes coordenadas para los puntos de control:

CUADRO DE PUNTOS DE CONTROL
-----------------------------



N°	COORD. ESTE	COORD. NORTE	ELEVACION	DESCRIPCION
1	259284.853	7896727.638	2948.201	GEO-1
2	259303.065	7896819.992	2948.947	GEO-2
3	259395.316	7896974.519	2940.382	GEO-3
4	259583.326	7897171.858	2931.688	GEO-4
5	259636.777	7897227.366	2931.818	GEO-5
6	259890.020	7897480.134	2907.643	GEO-6
7	259972.570	7897560.471	2903.671	GEO-7
8	260082.775	7897644.326	2914.993	GEO-8
9	260167.671	7897756.617	2909.256	GEO-9
10	260135.317	7897906.067	2914.257	GEO-10
11	260213.836	7897820.775	2911.527	GEO-11

#### LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO A PARTIR DE LOS PUNTOS DE CONTROL.

Posterior a la Georreferenciación y teniendo los puntos de partida arriba mencionados (GEO-1, GEO-2, GEO-3, GEO-4, GEO-5, GEO-6, GEO-7, GEO-8, GEO-9, GEO-10 Y GEO-11) se realizó el correspondiente Levantamiento Topográfico a detalle del área en cuestión.

Que, el **INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD CITE: 176/2024**, de 20 de mayo de 2024, elaborado por la Arq. María José Barrero Pradel, **ARQUITECTO JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S.**, en el que detalla los antecedentes, verificación de la factibilidad técnica y demás consideraciones técnicas y legales, recomendado que: (...) después de la revisión y verificación de los antecedentes, además por los argumentos técnicos expuestos, con las conclusiones arribadas conforme dispone el instructivo y al artículo 13, párrafo II del reglamento de estructuraciones viarias y asignación de uso de suelo, **se establece la procedencia del proyecto** con criterio técnico por lo tanto, dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al Área de Asesoría Legal de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, para la elaboración del Informe Legal de Factibilidad.

Que, la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA**, emite **INFORME LEGAL DE FACTIBILIDAD D.P.T.M.U. CITE: N° 383/2024**, de 10 de junio de 2024, elaborado por la Abg. Roxana Vargas Canales, ABOGADA DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - S.M.G.T.U.V. remitido a Arq. Rafael Zuñiga Durán, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, el cual recomienda, señalando que: De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados a través de los informes técnicos de las diferentes instancias, la base legal citada, y las conclusiones expuestas, se evidencia que el proyecto cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa mencionada conforme el artículo 13, párrafo II, **se establece la procedencia del proyecto** con criterio técnico legal, por tanto se **RECOMIENDA** a su autoridad emita la instrucción expresa para la Elaboración del Proyecto de acuerdo al Artículo 14° ,CAPITULO II del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, párrafo III - inc. a) del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N° 33/22, la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en fecha 24 de junio de 2024, efectuó la notificación personal a los señores Grover Chicchi Mendez, Cornelio Mamani Quiroz y Marina Carballo M., propietarios y/o beneficiarios de los predios ubicados al interior de la poligonal de intervención del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**.

Que, en cumplimiento al artículo 16, párrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad



Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, en fecha 26 de junio de 2024, procede a la socialización del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**, a los propietarios y/o beneficiarios de la poligonal de intervención, conforme se evidencia por el Acta de Socialización de 26 de junio del año en curso, suscrita por Arq. María José Barrero Pradel, ARQUITECTO JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S., Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S. y Arq. MSc. Arq. Rafael Zuñiga Durán - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S., y los señores Paula Shugair, German Gonzales, Grover Chicchi y Marina Carballo.

Que, de acuerdo al procedimiento y en cumplimiento del artículo 16, parágrafo IV del REGLAMENTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO, al no existir observaciones a la propuesta del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**, la misma se valida mediante Acta de Validación de fecha 04 de julio de 2024, suscrita por la Arq. María José Barrero Pradel, ARQUITECTO JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S., Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S. y Arq. MSc. Arq. Rafael Zuñiga Durán - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S.

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL CITE N° 255/2024**, de 29 de julio de 2024, elaborado por la Arq. María Jose Barrero Pradel, ARQUITECTO JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S. via Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL - G.A.M.S. y MSc. Arq. Rafael Zuñiga Durán - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S., en el que detalla los aspectos técnicos: Antecedentes, justificación, ubicación, coordenadas, colindantes, diagnostico técnico, descripción técnica de las poligonales de intervención, estructura viaria, asignación de uso de suelo y justificación técnica, y se extrae los aspectos más relevantes del proyecto.

**UBICACIÓN**· El proyecto se encuentra ubicado en el sector Noroeste de la mancha urbana del Municipio de Sucre, por las limitaciones de la pista del Ex Aeropuerto, dentro de la zona norte del mismo, formando parte del Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N° 28 y 45, zona Tucsupaya Alta y Alegría.

*Distrito Municipal: 3 - Distrito Catastral: 28-45 (Zona Tucsupaya Alta y Alegría)*

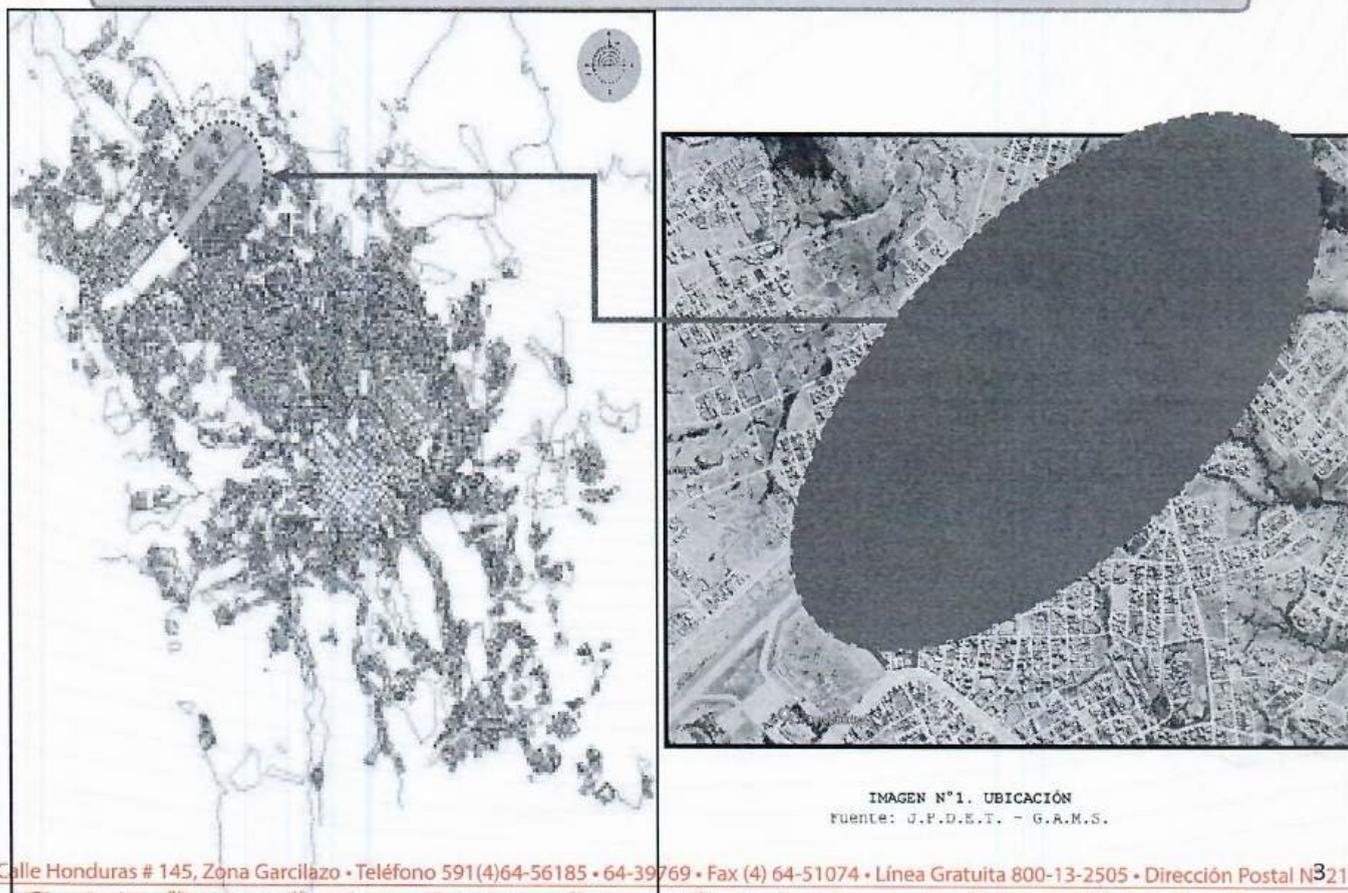


IMAGEN N°1. UBICACIÓN  
Fuente: J.P.D.E.T. - G.A.M.S.



El diseño de la estructuración viaria parte desde la Avenida Juana Azurduy de Padilla, lugar donde queda el hito urbano del "Dinosaurio", hasta llegar al enmallado del Ex Aeropuerto, terminando el diseño vial hasta donde da inicio el barrio "CRISTO DE LA CONCORDIA".

COLINDANTES INMEDIATOS:

1. EX AEROPUERTO, expediente en proceso de APROBACIÓN DE LA POLIGONAL GEORREFERENCIADA, etapa final. (ver informe de J.A.U.R. con cite N°692/24)
2. ALEJANDRO POLARES QUISPE, expediente en proceso de APROBACION DE LA POLIGONAL GEORREFERENCIADA, etapa final. (ver informe de J.A.U.R. con cite N°692/24)

Como **COLINDANTES** al proyecto en proceso se identificaron los siguientes productos urbanos aprobados:



IMAGEN N° 2. COLINDANTES  
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

**TRAMO 1**

Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregular BARRIO "JUANA AZURDUY DE PADILLA", aprobado mediante Decreto Municipal N°28/2017.

Loteamiento a nombre del SR. FREDDY SERRUDO, aprobado mediante Resolución Municipal N°151/91, en fecha 13 de diciembre 1991.

Proyecto de Loteamiento y Regulación P-02, a nombre del SR. MARIANO SOLIZ Y COMPRADORES, aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal N°201/97 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 15 de diciembre de 1998.

Loteamiento a nombre de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES S.I.D.S., aprobado mediante el sello de la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 04 de junio de 1986.

**TRAMO 2**

Loteamiento a nombre del SR. MOISES LLAVE M., aprobado mediante Resolución Municipal N°233/93, en fecha 24 de noviembre de 1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha 13 de enero de 1994.

Loteamiento a nombre del SR. BENITO BEJARANO SOLIZ, aprobado mediante Resolución Municipal N° 254/2002, en fecha 25 de septiembre de 2002 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 19 de noviembre de 2002.

**TRAMO 3**

Loteamiento a nombre del SR. AGUSTÍN DAZA LIMACHI, aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal N°056/2000 y sellado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 30 de junio de 2001.



**TRAMO 4**

Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO ALTO SUCRE D-2, aprobado mediante Decreto Municipal N°01/2023, en fecha 07 de junio de 2023.

**TRAMO 5**

Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO ALTO SUCRE D-1, aprobado mediante Decreto Municipal N°03/2021, en fecha 06 de abril de 2021.

**TRAMO 6**

Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO SANTA FE 5, aprobado mediante Decreto Municipal N°24/2019, en fecha 01 de abril de 2019.

**TRAMO 7**

Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO SANTA FE 2, aprobado mediante Decreto Municipal N°39/2016, en fecha 22 de septiembre de 2016.

**TRAMO 8**

Tramo en estado RÚSTICO, es decir no cuenta con producto aprobado.

**TRAMO 9**

Loteamiento a nombre de la SRA. JULIA DAZA CONTRERAS, aprobado mediante Resolución Administrativa N°025/2017, en fecha 16 de junio de 2017.

Informe de Mapoteca Cite N°0295/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Reynaldo Vela, Técnico Mapoteca e Inventariación G.A.M.S. y Tec. Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca G.A.M.S.

De esta manera el producto de este trabajo seguirá respetando la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de los Loteamientos que se encuentran aprobados en el Gobierno Municipal, dando continuidad al trazo de las vías aprobadas.

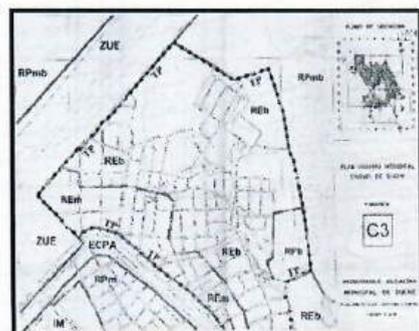
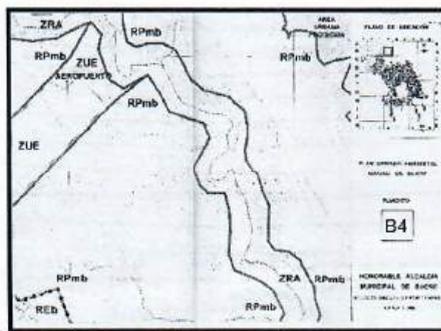
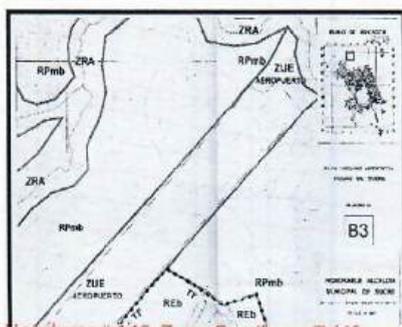
**DIAGNÓSTICO TÉCNICO. -**

El sistema de transporte está ligado al desarrollo del Municipio, debido a su papel fundamental dentro de la vida social, política y económica.

Al mismo tiempo de poder proporcionar una imagen urbana ordenada y planificada, dotando a la urbe de áreas en las que se pueda implementar áreas verdes y/o forestales.

Después de haber hecho un estudio de toda la información recopilada mediante los informes de, Mapoteca con Cite N°0295/2024, elaborado por el Ing. Reynaldo Vela, Técnico de Mapoteca e Inventariación y Tec. Hernán Campos Paz, Responsable de Mapoteca G.A.M.S., informe de J.A.U.R. N°692/24, elaborado por Arq. Madelyn W. Curzo Rivera, Arquitecto Loteamiento D.U.V.R.T.-G.A.M.S., informe de J.R.D.P.M. Cite N°400/2024, elaborado por Ing. David Miguel Téllez T., Ingeniero Civil de S.M.G.T.U.V. y Arq. Peter Barrios Loayza, Técnico D.R.D.P.-G.A.M.S. y el informe de J.D.R.P.U. Cite N° 338/2024, elaborado por Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo, Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 2-D.R.D.P. y Arq. Walter Irala Arancibia, Profesional Arquitecto de Regularización Físico Urbano 6-D.R.D.P., se procedió a cumplir puntualmente los requisitos que detalla el Reglamento De Estructuración Viaria Y Asignación De Uso De Suelo, definiendo las premisas de intervención.

Dentro del "Plan de Habilitación y Ordenamiento de las Zonas de Expansión Urbana" (PHOZEUS), se encuentra dentro del Área Urbana Intensiva y Área Urbana Extensiva, según lo referencia la plancheta A-3, A-4, B-3, B-4 y C-3 (Zona Residencial Predominante de densidad muy baja RPmb, Zona Residencial Exclusiva de densidad media REEm, Tipología Particular Tp, Zona Residencial Exclusiva de densidad baja REB), al igual que la delimitación de Áreas Urbanas.



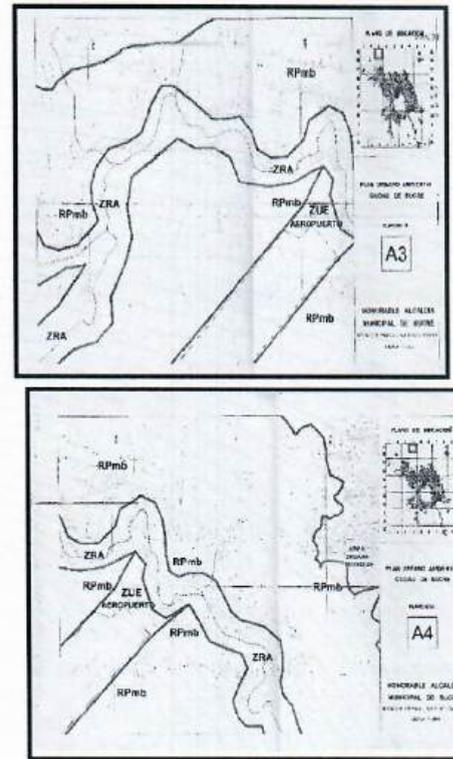
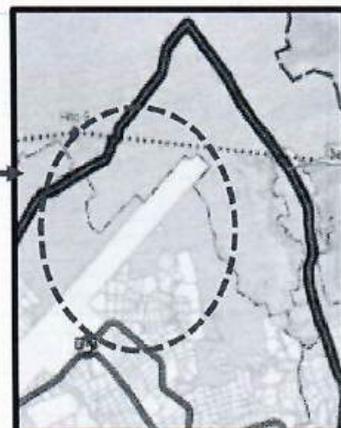
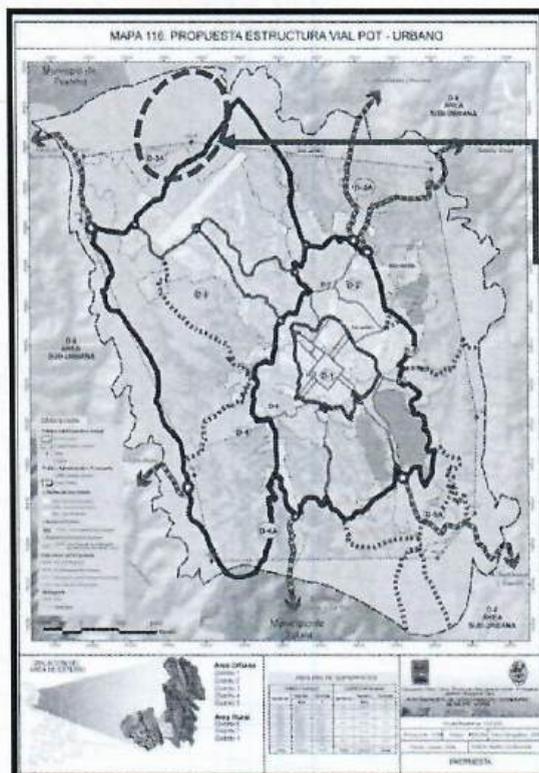


IMAGEN N°3  
FUENTE: P.H.O.Z.E.U.S.

- ENMARCÁNDOSE DENTRO DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PMOT), EL SECTOR DE INTERVENCIÓN (MAPA N° 116 Y 120). SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA URBANA INTENSIVA.

MAPA N° 116



**SIMBOLOGIA**

**Político Administrativo Actual**

- Radio Urbano
- Límite Distinguido urbano
- Islotes
- Predios

**Político Administrativo Propuesto**

- Límite Distinguido urbano
- Radio urbano

**1. Tierras de Uso Urbano**

- AUII - Área Urbana Intensiva
- AUIE - Área Urbana Extensiva
- AUI - Área Suburbana

**2. Área Natural Protegida**

- AUNP - Área Urbana Natural Protegida

**3. Tierras de Uso Recreacional y Lúdico**

- AUR - Área Urbana de Uso Recreacional y Lúdico
- AM - Área Municipal (Predios > 40%)

**Estructura vial propuesta**

- Via Inter-Regional
- Via Estructurante Primaria
- Via Estructurante Secundaria proyectada
- Via Colectora Secundaria

**Hidrografía**

- Ríos
- Cuencas



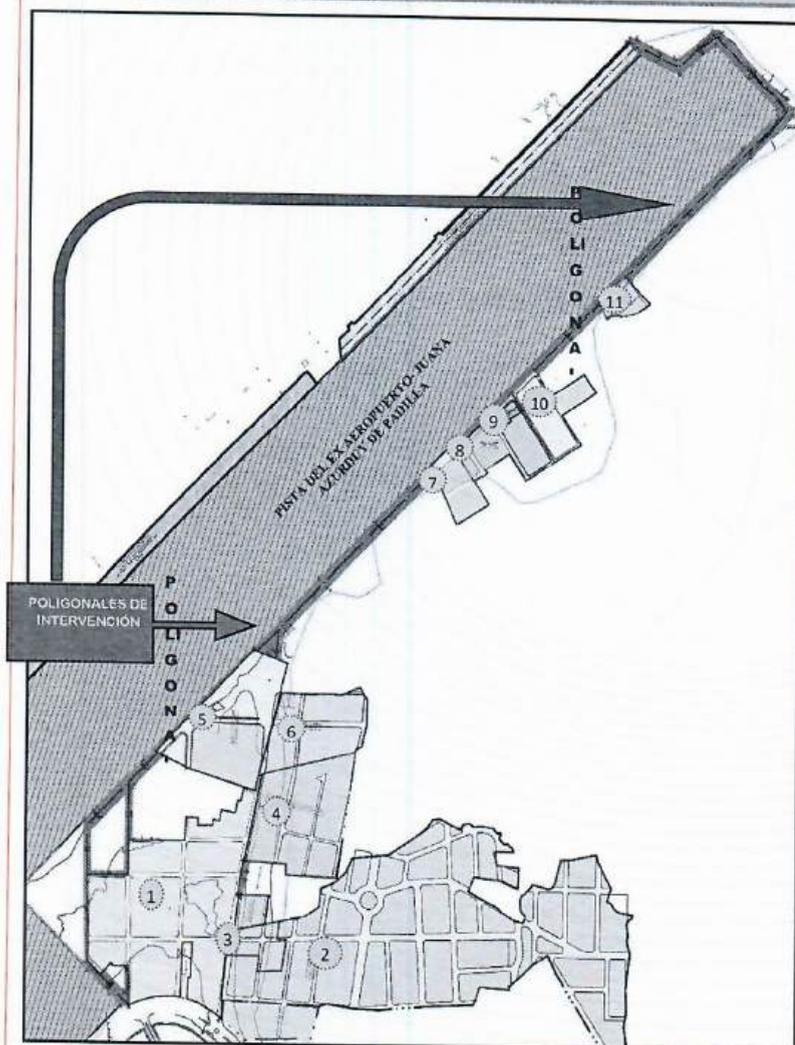


De esta manera, de acuerdo a los productos aprobados anteriormente mencionados se obtuvo las poligonales del proyecto, dando como resultado dos poligonales, la primera partiendo de la Avenida Juana Azurduy de Padilla, usando como lineamiento las vías del Barrio Juana Azurduy de Padilla conectando hasta el Loteamiento del Señor Moisés Llave, pasando por los siguientes productos aprobados, Loteamiento Sr. Freddy Serrudo, Loteamiento Sr. Mariano Soliz y Compradores, Loteamiento Cooperativa de Trabajadores S.I.D.S., Loteamiento Sr. Benito Bejarano Soliz, de la misma manera se aprovechó la regularización de los espacios remanentes de los productos aprobados mencionados, los mismo nos sirven para dar el lineamiento de las vía hasta llegar al final de la poligonal donde conecta al Loteamiento del Señor Agustín Daza Limachi, con una sección de 20 metros; la segunda poligonal parte desde el Loteamiento Aprobado del Señor Agustín Daza Limachi, usando como lineamiento la vía del producto aprobado, esta nos direccionará la sección de la vía hasta bordear la pista del ex aeropuerto, conectando al Barrio Cristo de la Concordia.

• **DELIMITACIÓN DE LAS POLIGONALES DE INTERVENCIÓN**

En las poligonales de intervención, se identificó colindantes inmediatos, en función de las dos poligonales tanto como de dominio público y proyectos aprobados o en proceso de regularización.

**POLIGONAL DE INTERVENCIÓN ZONA NORTE - EX AEROPUERTO**



PRODUCTOS APROBADOS EN EL SECTOR	
1	BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA
2	SR. FREDDY SERRUDO
3	SR. MARIANO SOLIZ Y COMPRADORES
4	COOPERATIVA DE TRABAJADORES S.I.D.S
5	SR. MOISES LLAVE M.
6	SR. BENITO BEJARANO SOLIZ
7	SR. AGUSTIN DAZA LIMACHI
8	BARRIO ALTO SUCRE D-2
9	BARRIO ALTO SUCRE D-1
10	BARRIO SANTA FE 5
11	SR. IGNACIO MORALES TORRICOS

Cuenta con dos poligonales, cada una con la siguiente superficie:

Poligonal 1 = 20,675.089 m<sup>2</sup>

Poligonal 2 = 21,816.396 m<sup>2</sup>

**TOTAL = 42,491.485 m<sup>2</sup>**

**IMAGEN N° 6. DISEÑO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**

Fuente: J.P.D.E.T. - G.A.M.S.

**ESTRUCTURACIÓN VIARIA. -**



La Estructuración Viaria es el principio básico del desarrollo de la estructura urbana por lo que se deben tomar en cuenta conceptos referidos a la jerarquización, capacidad y velocidad, los cuales rigen en el diseño urbano. (ver plano de estructuración viaria).

Se definen vías funcionales de acceso y retorno que intercomunican las zonas, sectores y barrios que colindan a la propuesta y/o circundantes a la misma, conectando vías consolidadas, que existen en la actualidad, logrando a su vez un desarrollo urbanístico ordenado y planificado acorde con las necesidades presentes y futuras, otorgando calidad de vida para todos los vecinos del sector.

Para el proyecto se ha tomado como punto de partida, las vías consolidadas de los productos aprobados que colindan a la pista del Ex - Aeropuerto Juana Azurduy de Padilla, mediante los cuales dieron un lineamiento de la sección a utilizarse en todo el proyecto, de la misma manera y anteriormente mencionado, se tomó en cuenta los remanentes de los productos aprobados que quedaron en estado rústico, en donde se dio continuidad de las secciones de vías.

*ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"*



- VIA COLECTORA (AV. JUANA AZURDUY).
- VIA DE 16 MT DE SECCION (ver informe de mapoteca)
- TRAMO PROPUESTA DE ESTRUCTURACION DE 20 MT (RUSTICO)
- 1 — TRAMO PROPUESTA DE ESTRUCTURACION DE 10.70 (REMANENTE)
- 2 — TRAMO PROPUESTA DE ESTRUCTURACION DE 11.64 (REMANENTE)
- 3 — TRAMO PROPUESTA DE ESTRUCTURACION DE 8.21 (REMANENTE)

**IMAGEN N° 7 TRAMOS VIALES**

Fuente: J.P.D.E.T. - G.A.M.S.

El proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "Zona Norte - Ex Aeropuerto", de acuerdo a la información mencionada anteriormente, se obtuvo el diseño de las vías, en las cuales se tiene un ancho de vía definido, la cual nos dio como lineamiento el producto aprobado del Loteamiento del Sr. Agustín Daza Limachi, en el cual nos sirvió para dar continuidad de vía en todo el paralelo de la pista Ex Aeropuerto, usando una vía de 20 metros de sección en todo el borde, conectando a la misma vías remanentes de 16m, 11.64m y 10.70m, que son resultados de productos aprobados que colindan al proyecto, de la misma manera se aprovechó para añadir un espacio remanente de vía para la aprobación de la misma, siendo un espacio rústico de los productos aprobados del Barrio Juana Azurduy y el Loteamiento de la Cooperativa de Trabajadores S.I.D.S, (...) los cuales solo tienen aprobado hasta mitad de eje de vía. Todas estas vías mencionadas se encuentran enmarcadas dentro



del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N°32/22 con fecha 13 de julio del 2022.

Dentro del proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo “Zona Norte - Ex Aeropuerto”, se tomaron 2 poligonales de intervención, los cuales se encuentran divididos por el producto aprobado del Loteamiento del Sr. Agustín Daza Limachi, (...).

La poligonal Número 1 parte de la Avenida Juana Azurduy de Padilla, tomando en cuenta los productos aprobados y sus remanentes de vía, teniendo secciones de 16 metros, 11.64 metros y 10.70 metros hasta llegar a la propuesta de vía, paralela a la pista del Ex Aeropuerto, donde se toma una sección de 20 metros; en dicha poligonal se aprovechó para añadir un espacio de área verde, resultado de la unión del remanente de vía de 16 metros de sección y la vía de 20 metros en el proyecto, la misma que se aprovechó para obtener un buen radio de giro y así aumentar áreas verdes, en el mismo sitio.

La poligonal Número 2, es resultado de la continuidad de vía del producto aprobado del Loteamiento del Sr. Agustín Daza Limachi, (...), con una sección de 20 metros, bordeando la pista del Ex Aeropuerto hasta llegar a conectar con la “Estructuración Viaria Para El Proyecto Construcción Ampliación Sistema De Agua Potable Barrios Periurbanos De Sucre”, la cual se encuentra aún en proceso de elaboración.

**ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO.** - De acuerdo a las poligonales de intervención, las áreas en el proyecto con asignación de uso de suelo son:

- Área de vías
- Área Verde

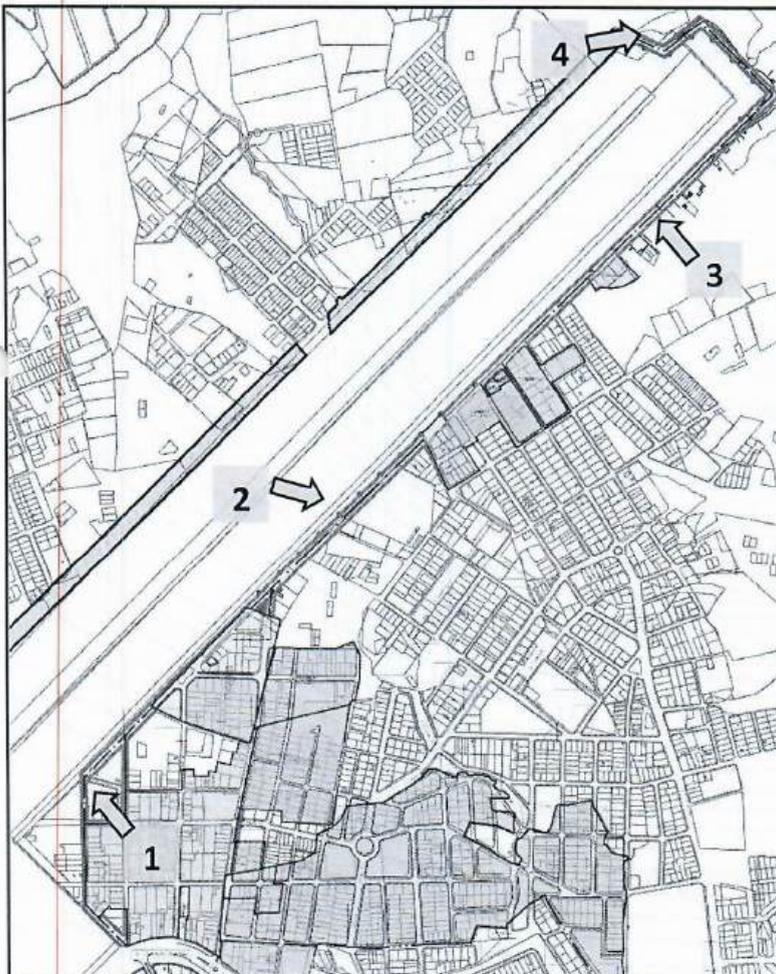


IMAGEN N°8. ARCHIVO FOTOGRAFICO  
Fuente: J.P.D.E.T.- G.A.M.S.



### POLIGONAL N°1

La **poligonal 1** da inicio en la Avenida Juana Azurduy de Padilla, intersección con el hito urbano del "Dinosaurio", donde parte el producto urbano del Barrio Juana Azurduy de Padilla, con una vía de 20 metros de sección, hasta llegar al producto aprobado de Loteamiento Sr. Agustín Daza Limachi, de la misma conectan vías remanentes de productos aprobados que colindan al proyecto, las cuales tienen vías aprobadas hasta mitad de eje, como ser vías de 16metros, 11.64metros y 10.70metros de sección. Al área restante de la poligonal se le asignará como uso de suelo correspondiente a área verde, para actividad de recreación pasiva compatible con el área de vías.

La superficie total de intervención de la **poligonal 1** es de **20,675.089m<sup>2</sup>**, los cuales **20,482.239 m<sup>2</sup>** asignado a vías y **192.850 m<sup>2</sup>** asignado a área verde.

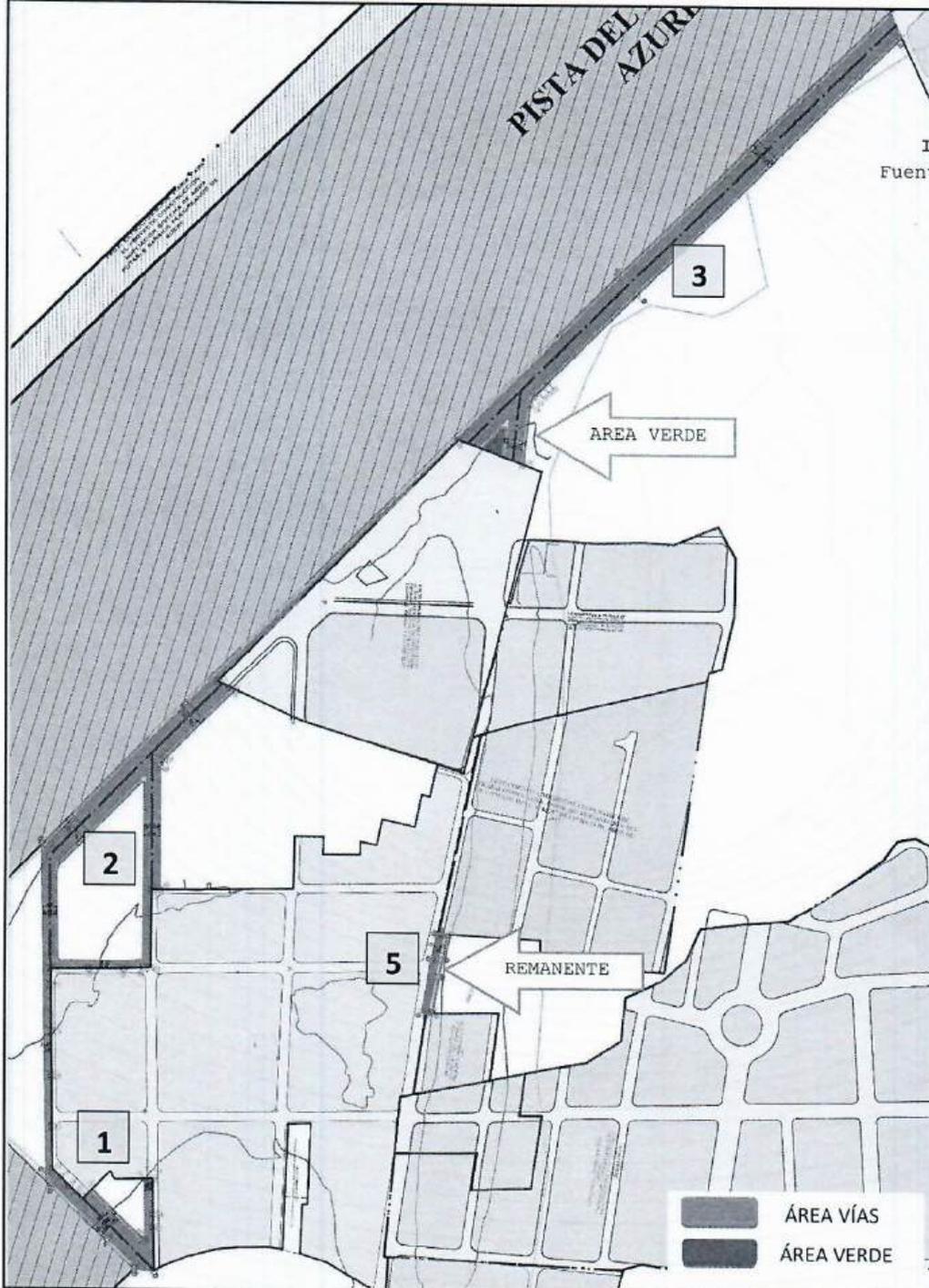
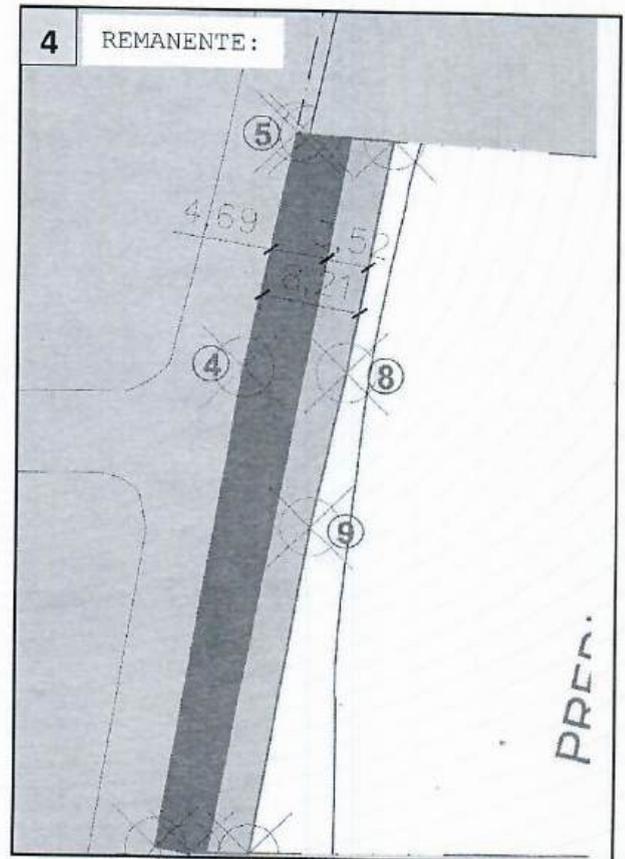
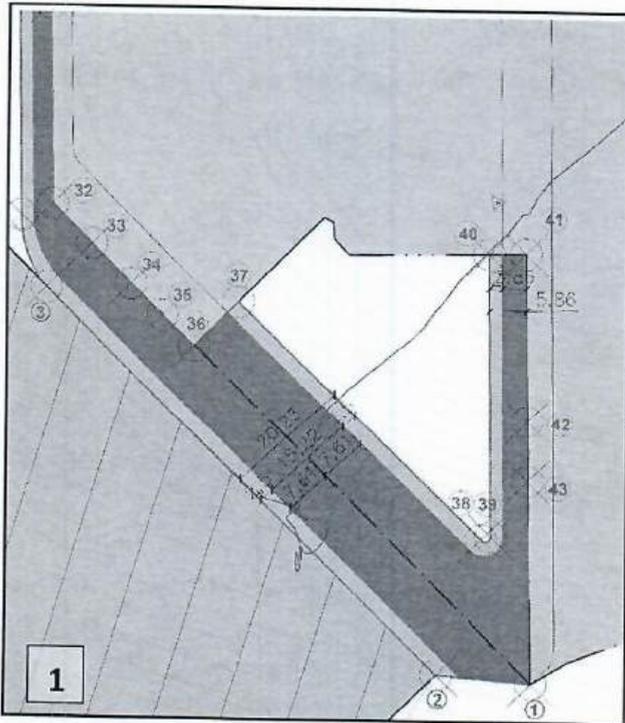
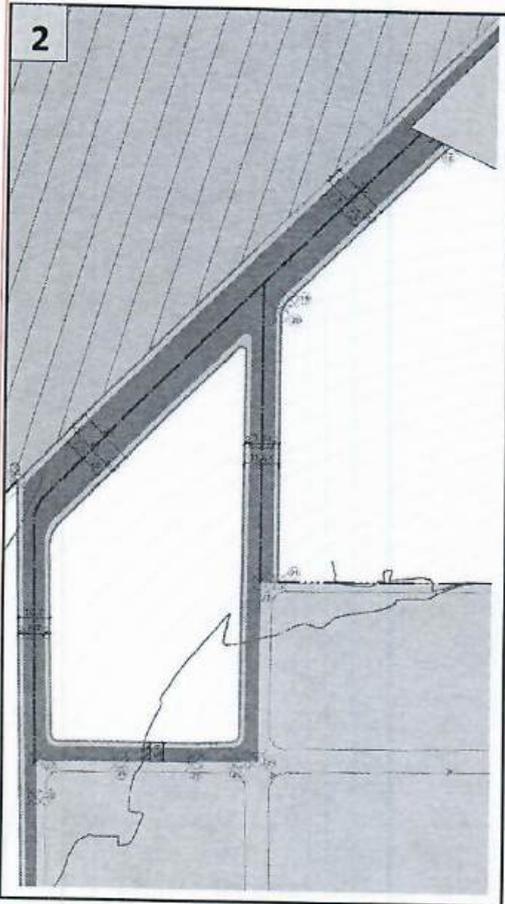


IMAGEN N°9.POLIGONAL 1  
Fuente: J.P.D.E.T. - G.A.M.S.





COORDENADAS :

POLIGONAL - 1		
PUNTO	X (m)	Y (m)
A1	X=259040.3843	Y=7896225.2735
A2	X=259025.4367	Y=7896226.5287
A3	X=258963.3499	Y=7896288.1946
A4	X=258959.2974	Y=7896299.6007
A5	X=258955.1615	Y=7896546.6258
A6	X=259381.2941	Y=7896977.1793
A7	X=259582.2572	Y=7897178.4566
A8	X=259591.1635	Y=7897159.0704
A9	X=259395.4683	Y=7896963.0274
A10	X=259329.4985	Y=7896896.3730
A11	X=259326.2889	Y=7896893.1246
A12	X=259322.0380	Y=7896888.8423
A13	X=259319.2593	Y=7896886.0364
A14	X=259316.3964	Y=7896880.0740
A15	X=259311.2422	Y=7896835.0740
A16	X=259263.2652	Y=7896853.1956
A17	X=259086.3288	Y=7896670.1630
A18	X=259099.3037	Y=7896663.8320
A19	X=259046.3346	Y=7896610.3134
A20	X=259043.4421	Y=7896604.7282
A21	X=259043.5341	Y=7896513.8376
A22	X=259037.5335	Y=7896513.7589
A23	X=259037.1178	Y=7896453.0240
A24	X=259031.1161	Y=7896452.7913
A25	X=259016.6419	Y=7896452.2302
A26	X=258991.0366	Y=7896452.1822
A27	X=258962.3295	Y=7896451.8568
A28	X=258962.3530	Y=7896439.3089
A29	X=258962.7003	Y=7896404.4781
A30	X=258963.3007	Y=7896371.6906
A31	X=258963.7540	Y=7896333.6912
A32	X=258964.2527	Y=7896301.5513
A33	X=258970.5639	Y=7896295.2379
A34	X=258976.8752	Y=7896288.9244
A35	X=258981.8876	Y=7896283.9849
A36	X=258986.9001	Y=7896279.0454
A37	X=258993.8942	Y=7896286.1923
A38	X=259032.3556	Y=7896248.3145
A39	X=259033.8587	Y=7896248.7844
A40	X=259033.2762	Y=7896294.3878
A41	X=259039.1383	Y=7896294.5014
A42	X=259039.4720	Y=7896267.5225
A43	X=259039.6088	Y=7896257.7967

COORDENADAS DE  
REMANENTE :

POLIGONAL - A1		
PUNTO	X (m)	Y (m)
A1-1	X=259245.0348	Y=7896420.0759
A1-2	X=259240.2485	Y=7896420.1017
A1-3	X=259237.3186	Y=7896420.534
A1-4	X=259244.2364	Y=7896461.2630
A1-5	X=259248.5064	Y=7896481.2204
A1-6	X=259249.5550	Y=7896480.9960
A1-7	X=259256.5156	Y=7896480.5824
A1-8	X=259252.7454	Y=7896460.9016
A1-9	X=259249.8347	Y=7896447.8272

POLIGONAL 1		
	ÁREA DE VÍAS	20,482.239M2
	ÁREA VERDE	192.850 M2
<b>TOTAL</b>		<b>20,675.089 M2</b>



**POLIGONAL N°2**

La **poligonal 2** da continuidad a la vía aprobada del Loteamiento de “Agustín Daza Limachi”, inicio del barrio Alto Sucre “D”, calle sin denominación, con una vía de 20 metros de sección, bordeando toda la pista del Ex Aeropuerto, para luego conectar al Proyecto de “Estructuración Viaria Para El Proyecto Construcción Ampliación Sistema De Agua Potable Barrios Periurbanos De Sucre”; la poligonal 2, cuenta con una superficie de **21,816.396m<sup>2</sup>**.

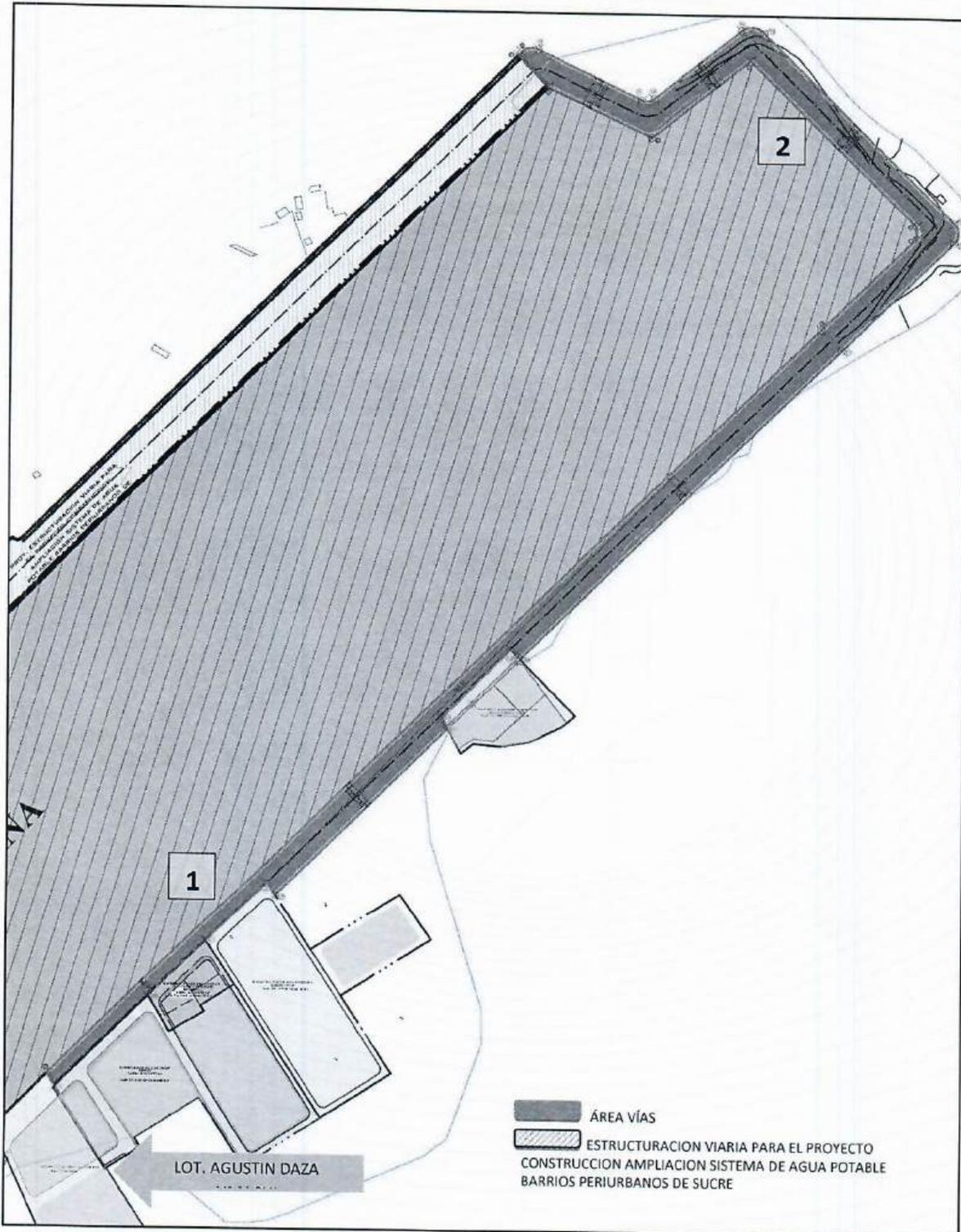
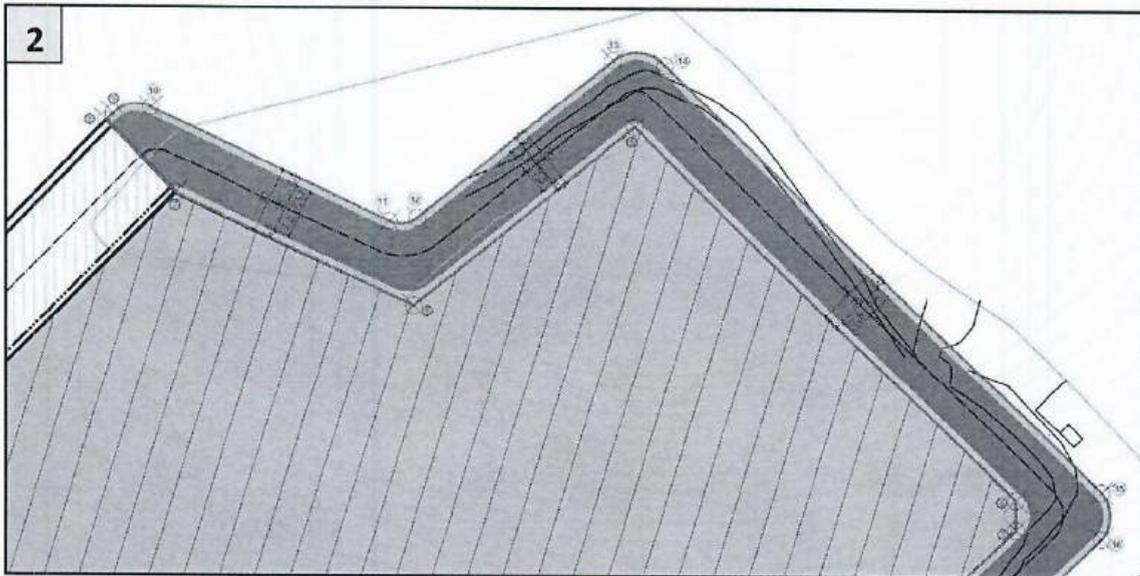
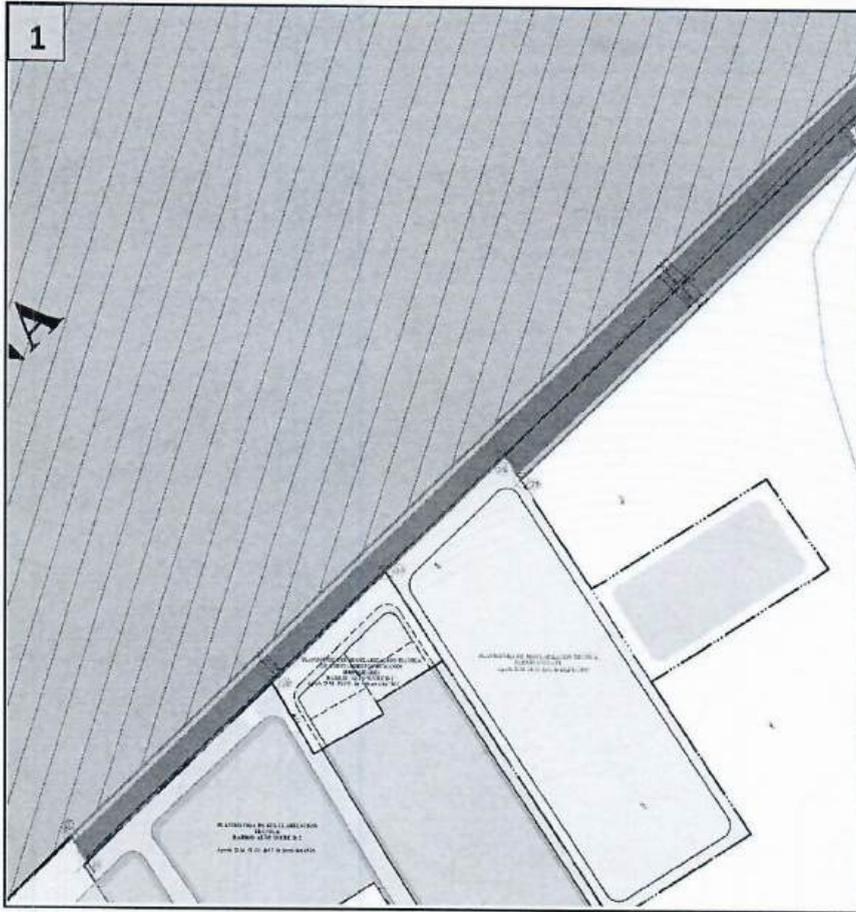


IMAGEN N° 10. POLIGONAL 2  
Fuente: J.P.D.E.T. - G.A.M.S.





COORDENADAS:

POLIGONAL - 2		
PUNTO	X (m)	Y (m)
B1	X=259619.3895	Y=7897215.4048
B2	X=260145.5668	Y=7897738.9725
B3	X=260210.4433	Y=7897802.8226
B4	X=260210.2874	Y=7897811.5869
B5	X=260095.5580	Y=7897925.3900
B6	X=260028.8771	Y=7897871.1087
B7	X=259957.3761	Y=7897905.2083
B8	X=259936.5308	Y=7897926.7684
B9	X=259938.6191	Y=7897928.8782
B10	X=259950.0308	Y=7897930.8694
B11	X=260021.5515	Y=7897896.7604
B12	X=260029.9422	Y=7897897.7646
B13	X=260089.0603	Y=7897945.8895
B14	X=260104.7254	Y=7897944.4669
B15	X=260236.1563	Y=7897814.0971
B16	X=260236.1288	Y=7897800.0403
B17	X=260159.6348	Y=7897724.7565
B18	X=259941.1195	Y=7897507.3249
B19	X=259939.5602	Y=7897508.9073
B20	X=259937.7835	Y=7897510.7084
B21	X=259934.5564	Y=7897513.9798
B22	X=259888.0860	Y=7897465.6552
B23	X=259891.1462	Y=7897459.8029
B24	X=259891.9040	Y=7897458.3535
B25	X=259774.6503	Y=7897341.6813
B26	X=259769.2304	Y=7897350.0570
B27	X=259728.0888	Y=7897308.9973
B28	X=259688.9910	Y=7897270.0686
B29	X=259625.1171	Y=7897206.5618

POLIGONAL 2	
ÁREA DE VÍAS	21,816.396 M2
<b>TOTAL</b>	<b>21,816.396 M2</b>

El área de intervención total es de **42,491.485 m<sup>2</sup>**, superficie del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "Zona Norte-Ex Aeropuerto", donde se tomó en cuenta aceras, vías y áreas verdes que favorezcan a los habitantes del sector.

Tabla 1. Datos de las poligonales:

Poligonal 1			Poligonal 2		
ÁREA DE VÍAS	VIA-1	20,482.239	ÁREA DE VÍAS	VIA-2	21,816.396
ÁREA VERDE	V1	192.850			
<b>TOTAL 20.675.089 M2</b>			<b>TOTAL 21,816.396 M2</b>		



Tabla 2. Datos del proyecto

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE (Ha)	%
ÁREA DE VÍAS	42,298.635	4.2299	99.55
ÁREAS VERDES	192.850	0.0192	0.45
ÁREA TOTAL DE POLIGONALES DE INTERVENCIÓN	42,491.485	4.2491	100 %

Que, el informe señalado recomienda: (...) al no existir impedimento técnico en el procedimiento realizado en las diferentes etapas, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica, el cual se remite el proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "ZONA NORTE-EX AEROPUERTO" a la instancia legal dependiente de la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., **se recomienda su prosecución hasta su aprobación por la M.A.E.**, conforme a lo dispuesto por Decreto Municipal N°072/2023 en el artículo 1° de fecha 28 de julio del 2023 y conforme al Decreto Edil N°1/2024 del 2 de enero del 2024.

**Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 17 párrafo III del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, hace público el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**, ubicado en zona Tucsupaya Alta y Alegría de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 028 - 045, con una superficie total de intervención de **42,491.485**, en la página Web del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y en el periódico de circulación nacional Correo del Sur, en fecha 16 de agosto de 2024, conforme acredita Certificaciones emitidas por la Dirección de Comunicación, mediante notas GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 647/2024 y GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 646/2024, ambos de fecha 21 de agosto de 2024, adjuntando las publicaciones del proyecto referido original (periódico correo del sur) e impreso (página web), para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda, no habiendo observación alguna prosigue el referido proyecto.

**Que, el INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U.** Cite: 560/2024 de 14 de agosto de 2024, suscrito por la Abg. Roxana Vargas Canales, ABOGADA DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V., previo Visto Bueno de Arq. Rafael Zuñiga Duran, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA S.M.G.T.U.V. y Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, el cual señala en su recomendación que: (...) la suscrita abogada tiene a bien **RECOMENDAR** a su autoridad mediante Decreto Municipal Apruebe el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "ZONA NORTE EX AEROPUERTO"**, con una superficie total de intervención de **42,491.485m<sup>2</sup>**, conforme dispone el art. 17 numeral IV del (Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22.

**Que, el Informe Jurídico N° 2962/2024** de 22 de octubre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "ZONA NORTE EX AEROPUERTO"**, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto de **ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO "ZONA NORTE EX AEROPUERTO"**.

**CONSIDERANDO II:**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:**



**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

**Artículo 339. II.** "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

**Artículo 375. I.** "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".

La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD). I.** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

**Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5:** *Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde*



**Municipal; Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) **Bienes Municipales de Dominio Público,**
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.* c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:**

**Artículo 33° (Notificación).** **I.** La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; **II.** Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley.

**Artículo 42 (Edictos).** Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

**REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.**

#### **Artículo 1° Objetivo**

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

#### **Artículo 2° Objetivos específicos**

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

**La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:**



**Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**, ubicado al Noroeste de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 028 y 045, zona Tucsupaya Alta y Alegría; cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

El área de intervención total es de **42,491.485 m<sup>2</sup>**, superficie del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo "**Zona Norte-Ex Aeropuerto**", donde se tomó en cuenta aceras, vías y áreas verdes que favorezcan a los habitantes del sector.

**Tabla 1.** Datos de las poligonales:

Poligonal 1			Poligonal 2		
ÁREA DE VÍAS	VIA-1	20,482.239	ÁREA DE VÍAS	VIA-2	21,816.396
ÁREA VERDE	V1	192.850			
<b>TOTAL 20,675.089 M2</b>			<b>TOTAL 21,816.396 M2</b>		

**Tabla 2.** Datos del proyecto

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE (Ha)	%
ÁREA DE VÍAS	42,298.635	4.2299	99.55
ÁREAS VERDES	192.850	0.0192	0.45
<b>ÁREA TOTAL DE POLIGONALES DE INTERVENCIÓN</b>	<b>42,491.485</b>	<b>4.2491</b>	<b>100 %</b>



COORDENADAS :

POLIGONAL - 1		
PUNTO	X (m)	Y (m)
A1	X=259040.3843	Y=7896225.2735
A2	X=259025.4367	Y=7896226.5287
A3	X=258963.3499	Y=7896288.1946
A4	X=258959.2974	Y=7896299.6007
A5	X=258955.1615	Y=7896546.6258
A6	X=259381.2941	Y=7896977.1793
A7	X=259582.2572	Y=7897178.4566
A8	X=259591.1635	Y=7897159.0704
A9	X=259395.4683	Y=7896963.0274
A10	X=259329.4985	Y=7896896.3730
A11	X=259326.2889	Y=7896893.1246
A12	X=259322.0380	Y=7896888.8423
A13	X=259319.2593	Y=7896886.0364
A14	X=259316.3964	Y=7896880.0740
A15	X=259311.2422	Y=7896835.0740
A16	X=259263.2652	Y=7896853.1956
A17	X=259086.3288	Y=7896670.1630
A18	X=259099.3037	Y=7896663.8320
A19	X=259046.3346	Y=7896610.3134
A20	X=259043.4421	Y=7896604.7282
A21	X=259043.5341	Y=7896513.8376
A22	X=259037.5335	Y=7896513.7589
A23	X=259037.1178	Y=7896453.0240
A24	X=259031.1161	Y=7896452.7913
A25	X=259016.6419	Y=7896452.2302
A26	X=258991.0366	Y=7896452.1822
A27	X=258962.3295	Y=7896451.8568
A28	X=258962.3530	Y=7896439.3089
A29	X=258962.7003	Y=7896404.4781
A30	X=258963.3007	Y=7896371.6906
A31	X=258963.7540	Y=7896333.6912
A32	X=258964.2527	Y=7896301.5513
A33	X=258970.5639	Y=7896295.2379
A34	X=258976.8752	Y=7896288.9244
A35	X=258981.8876	Y=7896283.9849
A36	X=258986.9001	Y=7896279.0454
A37	X=258993.8942	Y=7896286.1923
A38	X=259032.3556	Y=7896248.3145
A39	X=259033.8587	Y=7896248.7844
A40	X=259033.2762	Y=7896294.3878
A41	X=259039.1383	Y=7896294.5014
A42	X=259039.4720	Y=7896267.5225
A43	X=259039.6088	Y=7896257.7967

COORDENADAS DE  
REMANENTE :

POLIGONAL - A1		
PUNTO	X (m)	Y (m)
A1-1	X=259245.0348	Y=7896420.0759
A1-2	X=259240.2485	Y=7896420.1017
A1-3	X=259237.3186	Y=7896420.534
A1-4	X=259244.2364	Y=7896461.2630
A1-5	X=259248.5064	Y=7896481.2204
A1-6	X=259249.5550	Y=7896480.9960
A1-7	X=259256.5156	Y=7896480.5824
A1-8	X=259252.7454	Y=7896460.9016
A1-9	X=259249.8347	Y=7896447.8272

POLIGONAL 1		
	ÁREA DE VÍAS	20,482.239 M2
	ÁREA VERDE	192.850 M2
<b>TOTAL</b>		<b>20,675.089 M2</b>



COORDENADAS :

POLIGONAL - 2		
PUNTO	X (m)	Y (m)
B1	X=259619.3895	Y=7897215.4048
B2	X=260145.5668	Y=7897738.9725
B3	X=260210.4433	Y=7897802.8226
B4	X=260210.2874	Y=7897811.5869
B5	X=260095.5580	Y=7897925.3900
B6	X=260028.8771	Y=7897871.1087
B7	X=259957.3761	Y=7897905.2083
B8	X=259936.5308	Y=7897926.7684
B9	X=259938.6191	Y=7897928.8782
B10	X=259950.0308	Y=7897930.8694
B11	X=260021.5515	Y=7897896.7604
B12	X=260029.9422	Y=7897897.7646
B13	X=260089.0603	Y=7897945.8895
B14	X=260104.7254	Y=7897944.4669
B15	X=260236.1563	Y=7897814.0971
B16	X=260236.1288	Y=7897800.0403
B17	X=260159.6348	Y=7897724.7565
B18	X=259941.1195	Y=7897507.3249
B19	X=259939.5602	Y=7897508.9073
B20	X=259937.7835	Y=7897510.7084
B21	X=259934.5564	Y=7897513.9798
B22	X=259888.0860	Y=7897465.6552
B23	X=259891.1462	Y=7897459.8029
B24	X=259891.9040	Y=7897458.3535
B25	X=259774.6503	Y=7897341.6813
B26	X=259769.2304	Y=7897350.0570
B27	X=259728.0888	Y=7897308.9973
B28	X=259688.9910	Y=7897270.0686
B29	X=259625.1171	Y=7897206.5618

POLIGONAL 2	
ÁREA DE VÍAS	21,816.396 M2
TOTAL	21,816.396 M2

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la Jefatura de Catastro Multifuncional** proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER E INSTRUIR**, a la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial a través de la Jefatura de Catastro Multifuncional**, proceder a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro, el **"PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO ZONA NORTE - EX AEROPUERTO"** con una superficie de intervención de **42,491.485m<sup>2</sup>**.

**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de

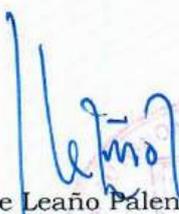


Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

**ARTICULO QUINTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.**

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SUCRE**



  
Arq. Ives R. Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**  
**S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**

